



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.29.2/Rev.1

18 de diciembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 29.2 del orden del día

**MANTENIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE
LA CMS**

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento ha sido presentado por la Secretaría en apoyo de la aplicación del artículo VI, párrafo 1, de la Convención y propone la adopción de proyectos de Decisión.

Los proyectos de Decisión apoyarían el seguimiento de la implementación de los Objetivos 1 y 4 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032.

La Secretaría ha revisado este documento para reflejar las observaciones formuladas por el Consejo Científico en la octava reunión del Comité del Periodo de Sesiones celebrada en diciembre de 2025, que figuran en el documento UNEP/CMS/COP15/Doc.29.2/Add.1.

MANTENIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS

Antecedentes:

1. El artículo VI, párrafo 1, de la Convención encarga a la Secretaría mantener una lista actualizada de los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en los Apéndices I y II, utilizando para ello la información recibida de las Partes.
2. La COP1 de la CMS acordó que la información sobre los Estados del área de distribución se almacenara en formato electrónico ([UNEP/CMS/COP1/Proceedings](#)). Desde entonces, la Secretaría ha desarrollado una base de datos en línea de la [Lista de Especies](#) de la CMS que cubre información sobre las especies incluidas en los Apéndices I y II, incluida la información sobre los Estados del área de distribución. Esta base de datos incluye todas las especies enumeradas por nombre científico, y algunas incluidas a nivel de familia o género. Actualmente la base de datos muestra un total de 677 especies.
3. El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa sobre Medio Ambiente de la ONU (PNUMA-WCMC) desarrolló una base de datos separada, Species+, que ofrece una lista más amplia de especies migratorias incluidas en la CMS con información científica adicional. Incluye 1203 especies de la CMS, o 1353 si se incluyen aquellas enumeradas en el marco ampliado de instrumentos de la familia CMS. Species+ abarca las especies, subespecies y poblaciones enumeradas por nombre en los Apéndices de la CMS, así como las especies enumeradas en el conjunto ampliado de instrumentos de la familia CMS. También incluye las especies de la CMS enumeradas a niveles taxonómicos superiores (es decir, listados a nivel de género o familia). En el caso de las aves, la lista de especies se basa en el trabajo realizado por D. Stephen Garnett, consejero designado por la COP para Aves. Species+ incluye las especies de aves dentro de esos listados de niveles superiores (desagregadas de acuerdo con la Referencia Estándar de la CMS) que han sido consideradas como cumplidoras de los criterios de desplazamiento de la CMS.
4. Sin embargo, las actualizaciones de la base de datos de la Lista de Especies de la CMS han sido limitadas durante la última década, centrándose predominantemente en la inclusión de nuevas especies en los Apéndices. Mientras que el PNUMA-WCMC ha mantenido la lista de especies de la CMS en Species+, los datos de los Estados del área de distribución no se han actualizado sistemáticamente. Por lo tanto, se considera necesaria una actualización integral, seguida de una gestión continua de estas bases de datos.
5. La COP14 también adoptó varias Decisiones relevantes para estas listas de especies: la Decisión 14.234, descrita en el documento [UNEP/CMS/COP15/Doc.29.1](#), que aborda el tratamiento de especies incluidas dentro de familias agregadas incluidas en el Apéndice II; y la Decisión 14.30 *Aplicación del artículo III de la Convención con respecto al comercio internacional de especies incluidas en el Apéndice I*, cuyo texto es el siguiente:

14.30 dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos:

- a) *en colaboración con la Secretaría de la CITES, elaborar una lista de especies incluidas en el Apéndice I, anotando si también figuran en los Apéndices de la CITES y, en caso*

afirmativo, en qué Apéndice de la CITES están incluidas. En esta lista se deben tener en cuenta las posibles diferencias en la nomenclatura utilizada en las dos Convenciones;

b) publicar esta lista en el sitio web de la CMS, y revisarla según sea necesario.

6. La Secretaría sometió el tema del mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS a la atención de la 7.^a reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7, 2024, Alemania). La reunión acordó explorar opciones para mantener las listas y subrayó la necesidad de una fuente autorizada y de actualizaciones periódicas. El Grupo de Trabajo sobre el mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS fue establecido por la ScC-SC7 (su mandato está contenido en el documento [UNEP/CMS/ScC-SC7/Resultado 7](#)) para apoyar a la Secretaría en la aplicación del artículo VI, párrafo 1 de la Convención y de las Decisiones 14.234 y 14.30. El Grupo de Trabajo también actúa como foro para el intercambio de información y hallazgos científicos.
7. En su 56.^a reunión, y basándose en el documento [UNEP/CMS/StC.56/Doc.23](#), el Comité Permanente acordó utilizar los ahorros identificados en el presupuesto central del Fondo Fiduciario para financiar una revisión integral de los nombres (por errores o posibles actualizaciones taxonómicas y nomenclaturales) y de los Estados del área de distribución de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS.

Actividades y recomendaciones del Grupo de Trabajo

8. El Grupo de Trabajo sobre el mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS se reunió en línea seis veces entre febrero y agosto de 2025 para considerar lo siguiente:
 - a) Desarrollar un procedimiento para la actualización de nombres de especies y Estados del área de distribución en las bases de datos en línea.
 - b) Compilar datos actualizados sobre la distribución de especies y Estados del área de distribución.
 - c) Presentación de las especies y de sus Estados del área de distribución en las bases de datos de la Lista de Especies de la CMS y Species+.
 - d) Mejorar las opciones de búsqueda para las bases de datos y desarrollar una biblioteca de información específica relacionada con especies.
9. El informe del Grupo de Trabajo sobre estas cuestiones se presenta en el Anexo 2.
10. El Grupo de Trabajo tomó nota de la lista de especies de aves enumeradas en los Apéndices de la CMS a nivel de género o familia que fueron identificadas como cumplidoras de los criterios de desplazamiento de la CMS, según lo determinado por el consejero designado por la COP para Aves y presentado en el documento [UNEP/CMS/COP13/Doc.27.3, Anexo 3](#). La lista actualizada elaborada por el consejero designado por la COP para Aves está incluida en el Anexo 4 del presente documento.¹

¹ Los métodos utilizados para caracterizar los desplazamientos migratorios de las aves con el fin de desagregar las familias incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre Especies Migratorias se describen en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.3, Anexo 1.

Actividades de la Secretaría

11. La Secretaría, a través de un acuerdo con el PNUMA-WCMC, encargó una revisión de los nombres de las especies y de sus registros de distribución con base en los Informes Nacionales de las Partes y en la mejor información científica disponible. La revisión incluye especies incluidas en el Apéndice I y II de la CMS, así como según los instrumentos de la familia CMS. Las conclusiones preliminares de la revisión se incluyen en el Anexo 3 del presente documento. Los conjuntos de datos de referencia para taxones no aviarios enumerados en la CMS revisados hasta ahora (excepto los taxones marinos y los murciélagos, que serán revisados en una fase posterior) con información sobre sus respectivos Estados del área de distribución están disponibles como [UNEP/CMS/COP15/Inf.29.2a](#), mientras que la información correspondiente sobre taxones aviarios figura en [UNEP/CMS/COP15/Inf.29.2b](#).
12. La gestión periódica a largo plazo de los nombres de las especies incluidas en la CMS y de sus Estados del área de distribución se reconoce como una función esencial de la Secretaría. Para garantizar una financiación previsible a largo plazo, se presenta una propuesta en el documento [UNEP/CMS/COP15/Doc.14.2](#) *Presupuesto 2026-2029 y programa de trabajo para el período entre sesiones entre la COP15 y la COP16*.

Acciones recomendadas:

13. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
 - a) apruebe los proyectos de Decisión incluidos en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) considere la orientación contenida en el *informe del Grupo de Trabajo sobre el mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS*, que figura en el Anexo 2 del presente documento, a lo que se hace referencia en el proyecto de Decisión 15.CCa;
 - c) tome nota de las *Conclusiones preliminares de la revisión de la taxonomía, nomenclatura e información sobre Estados del área de distribución de las especies incluidas en los Apéndices I y II de la CMS y de los instrumentos de la familia CMS* incluidas en el Anexo 3 del presente documento;
 - d) tome nota de la *Evaluación de los desplazamientos migratorios de aves para la finalidad de desagregar familias según el Apéndice II de la Convención sobre las Especies Migratorias*, incluida en el Anexo 4 del presente documento; y
 - e) derogue la Decisión 14.30.

ANEXO 1**PROYECTOS DE DECISIÓN****MANTENIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS*****Dirigido a las Partes***

15.AA Se invita a las Partes a que informen a la Secretaría sobre los cambios en su condición de Estado del área de distribución de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS, ya sea mediante sus Informes Nacionales o a través de otro mecanismo apropiado.

Dirigido al Consejo Científico

- 15.BB Se solicita al Consejo Científico, en función de la disponibilidad de recursos, que:
- a) restablezca, con los Términos de Referencia apropiados, su Grupo de Trabajo sobre el mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS;
 - b) formule recomendaciones a la Secretaría para la aplicación de la Decisión 15.CC; y
 - c) debata e intercambie información y hallazgos científicos sobre:
 - i. mapeo de los diferentes usos de las bases de datos en línea, y definición de la información necesaria para distintos propósitos y por los usuarios pertinentes,
 - ii. especies que deben aparecer en las bases de datos de la Lista de especies de la CMS y Species+, con atención específica a las especies del Apéndice II enumeradas a nivel de familia y género,
 - iii. información que debe aparecer para cada especie,
 - iv. opciones de búsqueda y otras funcionalidades recomendadas de las bases de datos,
 - v. integración de las listas solicitadas en virtud de la Resolución 14.19, párrafo 1, y de la Decisión 15.CC.f en las bases de datos en línea; y
 - vi. cuestiones prácticas en la implementación de cualquier opción considerada.

Dirigido a la Secretaría

- 15.CC Se solicita a la Secretaría que, con el apoyo del Consejo Científico según proceda, y en función de la disponibilidad de recursos, que:
- a) consulte con los Estados del área de distribución correspondientes en los casos en que la información disponible para la Secretaría difiera de fuentes científicas, según proceda, y actualice la base de datos de la Lista de Especies de la CMS conforme al procedimiento descrito en el Anexo 2, párrafo 3, del documento UNEP/CMS/COP15/Doc.29.2;

- b) ponga en conocimiento del Consejo Científico los casos en que no haya sido posible resolver, mediante consultas, las discrepancias entre los datos disponibles para la Secretaría y las fuentes científicas;
- c) elabore una panorámica de todos los cambios efectuados y proponga posibles cambios adicionales en los datos que figuran en la base de datos de la Lista de Especies de la CMS;
- d) formule recomendaciones sobre ajustes al flujo de trabajo, incluido un posible mecanismo permanente para la actualización de los nombres de especies y los datos de los Estados del área de distribución, para conocimiento o consideración del Comité Permanente;
- e) colabore con el PNUMA-WCMC para apoyar y formular recomendaciones relativas al desarrollo continuo de la sección de la CMS de la base de datos Species+ como fuente consultiva de información para apoyar a la Secretaría en el mantenimiento de la lista de Estados del área de distribución de las especies de la CMS, conforme al artículo IX f) de la Convención;
- f) en colaboración con la Secretaría de la CITES, elabore una lista de especies incluidas en el Apéndice I de la CMS, anotadas conforme a si también están incluidas en los Apéndices de la CITES (y, de ser así, en qué Apéndice de la CITES están incluidas), teniendo en cuenta las posibles diferencias de nomenclatura utilizadas en ambas Convenciones, y publique esta lista en el sitio web de la CMS y la revise según proceda; y
- g) encargue estudios y colabore con titulares de datos sobre especies y su distribución, según proceda, en apoyo de la aplicación de la Decisión 15.BB.

ANEXO 2

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS LISTAS
DE ESPECIES
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS**

Un Grupo de Trabajo sobre el mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS fue establecido por la ScC-Sc7 (cuyo mandato figura en el documento [UNEP/CMS/ScC-SC7/Resultado 7](#))— para apoyar a la Secretaría en la aplicación del artículo VI, párrafo 1, de la Convención y de las Decisiones 14.234 y 14.30. El Grupo de Trabajo actúa también como foro para el intercambio de información y hallazgos científicos.

El Grupo de Trabajo se reunió en línea seis veces entre febrero y agosto de 2025. En dichas reuniones se abordaron las cuestiones siguientes:

Elaboración de un procedimiento para la actualización de los nombres de especies y de los Estados del área de distribución en las bases de datos en línea

1. La necesidad de actualizaciones periódicas se debe al hecho de que se añaden nuevas especies y de que la información reciente sobre los Estados del área de distribución pasa a estar disponible mediante el examen de los datos científicos por parte de la Secretaría, las Partes, el Consejo Científico u otras partes interesadas, ya sea para nuevas inclusiones o para listados vigentes. Los cambios en la taxonomía y la nomenclatura también pueden exigir ajustes en los datos relativos a los Estados del área de distribución, del mismo modo que la adhesión de nuevas Partes a la CMS. La Tabla 1 muestra los escenarios identificados por el ScC cuando necesitan actualizarse los datos del Estado del área de distribución.

Tabla 1. Escenarios para la actualización de la información sobre los Estados del área de distribución

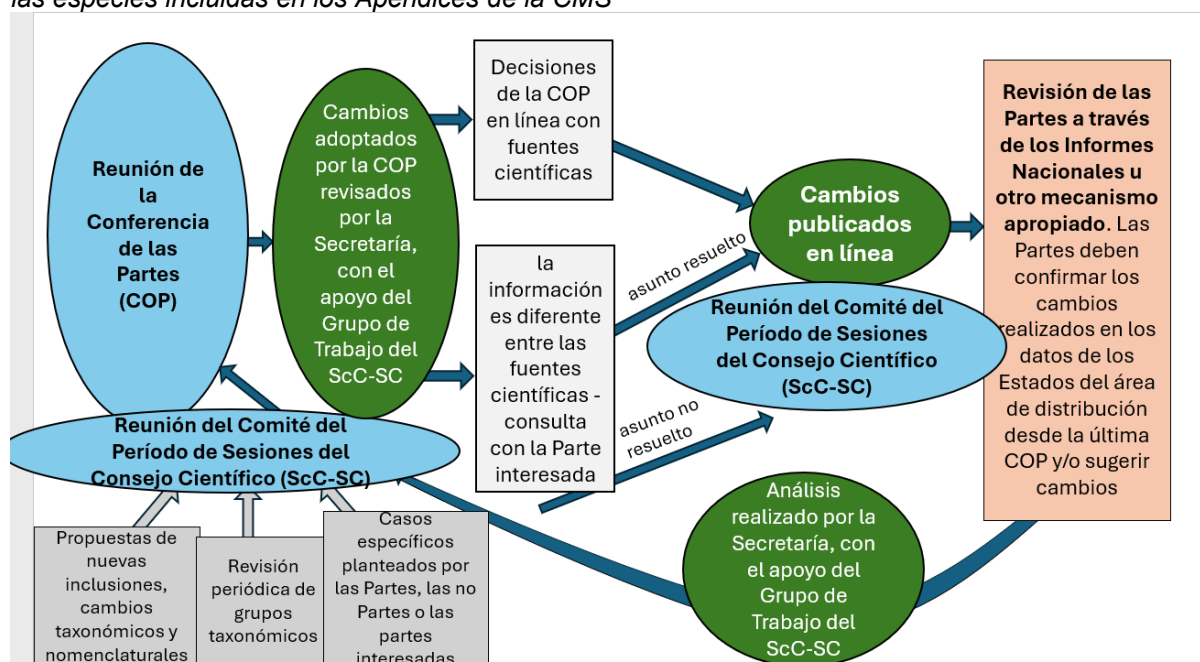
| Cambio en el estado de una especie, basado en una decisión de la COP | Acción necesaria |
|---|---|
| 1. Nueva especie añadida (o eliminada) de un Apéndice de la CMS | Las propuestas presentadas a la COP para nuevas inclusiones deben incluir detalles sobre la distribución de la especie. La información sobre los Estados del área de distribución debe ser examinada por la reunión del Consejo Científico que tiene lugar antes de la COP. |
| 2. Fusión de especies | Todos los Estados del área de distribución de las especies fusionadas se marcan como área de distribución. Este cambio no requiere consultas. La fusión de especies puede tener consecuencias respecto a si la especie combinada cumple los criterios para su inclusión en la CMS, pero esta es una cuestión aparte que debe considerar el ScC-SC y, en su caso, la COP. |
| 3. Separación de especies | Deben identificarse los Estados del área de distribución de las nuevas especies. Las propuestas presentadas a la COP que incluyan cambios taxonómicos o nomenclaturales que afecten a los datos sobre los Estados del área de distribución |

| Cambio en el estado de una especie, basado en una decisión de la COP | Acción necesaria |
|---|--|
| | deben ir acompañadas de dicha información y pueden requerir consultas con las Partes y/o con el ScC-SC. |
| Cambio en la condición de una Parte | |
| <p>4. Una nueva Parte se adhiere a la CMS La Secretaría de la CMS mantiene listas de los Estados del área de distribución que incluyen tanto Partes como no Partes. Aunque los Apéndices I y II constituyen las listas jurídicamente vinculantes, una lista completa de las especies incluidas a nivel de género y familia que se encuentran en una nueva Parte aporta información más detallada.</p> | <p>Preferiblemente, debe elaborarse una lista de las especies respecto de las cuales un país es Estado del área de distribución antes de que se adhiera a la CMS. La Secretaría compartirá los datos más recientes disponibles para el país correspondiente, y es probable que se obtenga nueva información en el transcurso de este proceso.</p> |
| <p>5. Cambio en el estado de una Parte o de su territorio (p. ej., cambio de nombre de la Parte o división de un país).</p> | <p>Los cambios simples de nombre pueden ser aplicados por la Secretaría en función de la información recibida de fuentes oficiales de la ONU y/o de la Parte correspondiente.</p> <p>Las modificaciones de límites, incluidas la división o la unificación de países, requerirán consultas con los países interesados sobre cualquier cambio en la lista de especies respecto de las cuales son Estados del área de distribución; esto puede requerir consultas con el ScC-SC.</p> |
| Cambios basados en datos científicos | Comentario |
| <p>6. Nueva presencia Nuevas pruebas científicas indican que una especie está presente en el territorio de una Parte que no se consideraba anteriormente Estado del área de distribución, ya sea por expansión de su área o por nueva información disponible.</p> | <p>Requiere consulta con la Parte correspondiente sobre los detalles de las pruebas relativas a las nuevas presencias.</p> |
| <p>7. Eliminación de presencias incorrectas Nuevas pruebas científicas indican que una especie nunca existió en el territorio de una Parte que hasta ahora se consideraba Estado del área de distribución.</p> | <p>Requiere consulta con la Parte correspondiente sobre los detalles de las pruebas.</p> |
| <p>8. Incertidumbre sobre la distribución Existen discrepancias entre las fuentes científicas en cuanto a si una Parte es o no Estado del área de distribución de una especie.</p> | <p>Es recomendable la participación de la Parte correspondiente, según proceda, y/o del ScC-SC para evaluar las pruebas disponibles.</p> |

2. Para mantenerse actualizadas, las bases de datos de la Lista de Especies de la CMS y Species+ (que proporciona una lista más amplia de las especies de la CMS, junto con la base científica de las listas de Estados del área de distribución) deben ser actualizadas periódicamente, en función de los mejores datos científicos disponibles y con el acuerdo de las Partes mediante verificaciones periódicas.
3. El procedimiento de actualización y verificación de los datos podría incluir los próximos pasos, tal como se indica en la Figura 1:

- a. Adopción de Decisiones por una reunión de la COP (inclusión de nuevas especies, cambios en taxonomía y nomenclatura, análisis de los Informes Nacionales).
- b. Revisión de dichas Decisiones por la Secretaría tras la COP, con apoyo del grupo de trabajo pertinente del Comité del Período de Sesiones cuando sea necesario, a fin de comprobar posibles errores o discrepancias con la literatura científica.
- c. Aplicación de estos cambios en la base de datos de la Lista de Especies de la CMS por parte de la Secretaría, cuando las Decisiones de la COP coincidan con las fuentes científicas. Aplicación de estos cambios en Species+ por parte del PNUMA-WCMC, junto con la inclusión de la referencia a la literatura científica que respalde dichas modificaciones.
- d. En los casos en que la revisión de la Secretaría conforme al apartado b anterior indique que la información sobre los Estados del área de distribución aprobada por la COP difiere de las fuentes científicas, se llevará a cabo una consulta con la Parte interesada, y el asunto podrá someterse al ScC-SC por parte de la Secretaría, de los consejeros designados por la COP o de la Parte interesada, ya sea a través del Grupo de Trabajo sobre el mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS o en una reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico. Tras la consulta con la Parte y/o con el Consejo Científico, la Secretaría implementará los cambios en la base de datos de la Lista de Especies de la CMS.
- e. Verificación de los datos de los Estados del área de distribución por las Partes mediante un Anexo específico de los informes nacionales, en el que las Partes puedan formular observaciones y aportaciones, o mediante otro mecanismo apropiado.
- f. Antes de cada COP, revisión y análisis por parte de la Secretaría —con apoyo del grupo de trabajo pertinente del ScC-SC, cuando sea necesario— de la información recibida de las Partes a través de los Informes Nacionales y de las propuestas de inclusión, así como de la información científica más reciente (incluidos los cambios taxonómicos y nomenclaturales). Las conclusiones se presentarán al Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico y a la COP.

Figura 1. Flujo de trabajo para la actualización de los datos de los Estados del área de distribución de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS



4. El Grupo de Trabajo propuso que este mecanismo se pruebe durante el próximo trienio posterior a la COP15 y sea evaluado por el ScC-SC, con miras a formular recomendaciones a la COP16 sobre un posible mecanismo permanente. Las Decisiones a tal efecto se proponen en el Anexo 1 del documento UNEP/CMS/COP15/Doc.29.2.

Compilación de datos actualizados sobre la distribución de las especies y los Estados del área de distribución

5. Los nombres de especies y los datos sobre los Estados del área de distribución que se muestran actualmente en las bases de datos en línea requieren una revisión y actualización inicial sustantiva, seguida de actualizaciones periódicas.
6. Una evaluación inicial fue realizada por D. Stephen Garnett, consejero designado por la COP para Aves. Se recopilaron datos sobre los Estados del área de distribución de todas las especies incluidas en la CMS. Los archivos originales y devueltos de los informes nacionales presentados a las COP13 y COP14 fueron cotejados de modo que cada Parte, no Parte y territorio dependiente de una Parte tuviera un conjunto de datos independiente sobre especies, que describía la naturaleza de la presencia de cada especie de ave (incluidas todas las poblaciones o subespecies), mamífero, pez, tortuga e invertebrado incluidos en los Apéndices de la CMS.
7. En el caso de las aves, los datos sobre los Estados del área de distribución que describen la naturaleza de la presencia de un taxón en un área fueron recopilados para cada entidad geográfica a partir de Species+, de las dos bases de datos disponibles de BirdLife International y de Avibase. En caso de incertidumbre, deben consultarse fuentes adicionales, y las listas compiladas se verificarán con expertos en aves de cada país, si es posible.
8. Está en curso una revisión exhaustiva de las especies incluidas en la CMS por parte del PNUMA-WCMC, de conformidad con un acuerdo con la Secretaría de la CMS. Esta revisión incluirá el examen de la taxonomía, la nomenclatura y la información sobre los

Estados del área de distribución, basándose en la mejor información científica disponible y en los Informes Nacionales correspondientes a los Apéndices I y II de la CMS, así como en los instrumentos de la familia CMS. La evaluación inicial mencionada en los párrafos 6 y 7 ha sido incorporada en esta revisión.

9. Los resultados de esta fase inicial de la revisión se presentan a la COP15 como Anexo 3 del presente documento. Una panorámica de las especies no aviarias incluidas en la CMS (excepto los taxones marinos y los murciélagos, que se revisarán más adelante) con información sobre sus respectivos Estados del área de distribución figura en UNEP/CMS/COP15/Inf.29a, mientras que la información correspondiente sobre los taxones aviarios se incluye en UNEP/CMS/COP15/Inf.29b. Esta revisión se completará durante el período entre sesiones comprendido entre la COP15 y la COP16, y el resultado final incluirá todos los detalles de las actualizaciones propuestas de las listas de especies (incluidas las correspondientes a cada Parte).

Presentación de las especies y de sus Estados del área de distribución en las bases de datos de la Lista de Especies de la CMS y Species+

10. El Grupo de Trabajo recomendó no utilizar mapas de los Estados del área de distribución en la base de datos de la Lista de Especies de la CMS, dado que dichos mapas solo muestran países y no territorios o zonas marinas específicas. Esta recomendación se refiere únicamente a las páginas específicas de especies en la base de datos, y no se aplica a los mapas de las propuestas de inclusión, memorandos u otros documentos, que deben presentarse según proceda.
11. El Grupo de Trabajo recordó que los [Apéndices I y II de la CMS](#), tal como fueron adoptados por la COP y publicados por la Secretaría en el sitio web de la CMS, constituyen las listas jurídicamente vinculantes de los taxones incluidos en la CMS. No obstante, las bases de datos en línea han demostrado ser útiles como listas consultivas para mantener la información sobre las especies y sus Estados del área de distribución.
12. La base de datos de la Lista de Especies de la CMS incluye información sobre la inclusión, la nomenclatura y los Estados del área de distribución de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS, incluidas todas las especies de aves enumeradas por su nombre específico, así como una selección de especies de aves enumeradas a nivel de familia o género. La base de datos también muestra algunas especies incluidas en los instrumentos de la Familia CMS. La base de datos, que actualmente contiene 667 especies, ha resultado ser una herramienta útil para la Secretaría a la hora de generar listas de especies por Parte con fines de presentación de Informes Nacionales. Existen sitios web adicionales de Listas de Especies para algunos Acuerdos y Memorandos de Entendimiento, que pueden ser independientes de la Lista de Especies de la CMS (por ejemplo, la [Lista de Especies del AEWA](#)) o basarse en la misma fuente de información (por ejemplo, la [Lista de Especies del Memorando de Entendimiento sobre Gorilas](#)).
13. Species+ proporciona actualmente información sobre la inclusión, la nomenclatura y la distribución —incluida la referencia a las pruebas científicas que la respaldan— de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS y en los instrumentos de la Familia CMS. En el caso de las especies de aves enumeradas a nivel de género o familia, contiene todas las especies identificadas como que cumplen los criterios de desplazamiento de la CMS, según lo determinado por primera vez por el consejero designado por la COP para aves en el Anexo 3 del documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.3, y actualizado

según figura en el Anexo 4 del presente documento.² En consecuencia, constituye una fuente exhaustiva de información sobre 1353 especies.

14. El Grupo de Trabajo recomendó que la base de datos de la Lista de Especies de la CMS continúe mostrando las especies incluidas en los Apéndices, contando con las especies de aves enumeradas por su nombre específico. En el caso de las especies de aves incluidas a nivel de género o familia, el Grupo de Trabajo recomendó mostrar las especies incluidas en la lista consultiva del Anexo de la Resolución 14.19.
15. El Grupo de Trabajo también recomendó que el PNUMA-WCMC siga desarrollando Species+ como la lista más amplia de especies incluidas en los Apéndices de la CMS y en los instrumentos de la Familia CMS. Las especies de aves incluidas a nivel de género o familia y para las cuales una evaluación preliminar haya confirmado que cumplen el criterio de migración de la CMS se mostrarán con las anotaciones pertinentes, elaboradas en consulta con el Consejo Científico. Estas anotaciones aclararían lo siguiente:
 - a. Las especies incluidas en la Resolución 14.19 se anotarán para indicar que cumplen los criterios de desplazamiento de la CMS y que se han determinado como motivo de preocupación para la conservación.
 - b. Las especies no incluidas en la Resolución 14.19 se anotarán para indicar que cumplen los criterios de desplazamiento de la CMS, pero que no se ha determinado que presenten un estado de conservación desfavorable.
16. Las especies pertenecientes a las familias y géneros incluidas que no cumplan los criterios de desplazamiento de la CMS no se mostrarán en la base de datos.
17. La información sobre la distribución de las especies de aves incluidas mediante listados a nivel de género o familia que sean migratorias, pero no presenten un estado de conservación desfavorable se actualizará en Species+ como parte de las actualizaciones de datos descritas en los párrafos 6 a 9. Sin embargo, no se pedirá a las Partes en la CMS que verifiquen estos datos, y el mantenimiento continuo de la información sobre la distribución en Species+ dará prioridad a las especies incluidas a título propio en los Apéndices y a aquellas comprendidas en la Resolución 14.19.

Mejora de las opciones de búsqueda en las bases de datos y desarrollo de una biblioteca de información específica sobre especies

18. Las opciones de búsqueda disponibles en las bases de datos de la Lista de Especies de la CMS y Species+ pueden mejorarse para ofrecer filtros más amplios y permitir búsquedas por anotaciones más específicas de las que actualmente se muestran. También se requiere una mejor funcionalidad de búsqueda por instrumento de la Familia CMS. Se ofrece más información al respecto en el documento [UNEP/CMS/COP15/Inf.29.2c](#).
19. Se consideró posible la creación de una biblioteca de documentos oficiales de la CMS relacionados con especies específicas, a reserva de la disponibilidad de recursos para su desarrollo y mantenimiento. El posible contenido de la biblioteca se describe en el documento [UNEP/CMS/COP15/Inf.29.2c](#).

² Los métodos utilizados para caracterizar los desplazamientos migratorios de las aves con el fin de desagregar las familias incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre Especies Migratorias se describen en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.3, Anexo 1.

ANEXO 3

CONCLUSIONES PRELIMINARES DE LA REVISIÓN DE LA TAXONOMÍA, LA NOMENCLATURA Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II DE LA CMS Y EN LOS INSTRUMENTOS DE LA CMS

En julio de 2025, el PNUMA-WCMC fue contratado por la Secretaría de la CMS para revisar y actualizar la taxonomía, la nomenclatura y la información sobre los Estados del área de distribución de las especies incluidas en los Apéndices I y II de la CMS y en los instrumentos de la Familia CMS. El proyecto, cuya finalización está prevista para julio de 2026, incluye una revisión de la información sobre la distribución de las especies incluidas, basándose en los mejores datos científicos disponibles y en los Informes Nacionales. Esta revisión incorpora una evaluación de los taxones aviáres realizada previamente por D. Stephen Garnett, consejero designado por la COP para aves.

Este resumen expone el enfoque adoptado y presenta los principales resultados:

Los datos de distribución de los **taxones no aviáres** incluidos en los Apéndices I y II de la CMS y en los instrumentos de la Familia CMS (290 taxones) se recopilaron a partir de los siguientes conjuntos de datos mediante un proceso automatizado:³ las Referencias Taxonómicas Normalizadas de la CMS, de conformidad con la [Resolución 12.27 \(Rev. COP14\) sobre taxonomía y nomenclatura](#), los Informes Nacionales de las Partes en la CMS presentados a la COP13 y la COP14, las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN, Species+ y otras fuentes científicas. La lista inicial para cada especie y subespecie generada mediante este proceso contenía 14 006 registros de distribución en países y territorios. A efectos del presente resumen, los territorios se reasignaron a su país respectivo (Parte o no Parte).

La información de cada registro de distribución por taxón/país se comparó entre todos los conjuntos de datos con el fin de determinar si los registros de distribución coincidían y para identificar posibles discrepancias. A partir de ello se establecieron prioridades para los registros de distribución de taxones/países que requerían una investigación y validación adicionales, basándose en las inconsistencias entre los conjuntos de datos y en el número de fuentes que señalaban dichos registros.

Excluyendo las no Partes de la CMS, existen 859 registros de distribución por taxón/país que corresponden a 277 taxones⁴. La gran mayoría de los taxones tenían al menos un registro nacional priorizado para su investigación, ya fuera debido a una discrepancia entre los conjuntos de datos o a que el registro solo figuraba en uno de ellos. Solo 36 de los 277 taxones no aviáres (13 %) no presentaban discrepancias en ninguno de los conjuntos de datos recopilados (véase la Tabla 1), mientras que 187 (67 %) tenían más de una cuarta parte de sus registros de distribución por taxón/país priorizados para su investigación.

³ Obsérvese que la lista de distribución elaborada incluirá todos los países y territorios en los que se encuentre un taxón, con independencia de si una población determinada es migratoria, de si un país se considera Estado del área de distribución conforme a los criterios de la CMS o de si la inclusión se aplica únicamente a una población específica.

⁴ 13 de los 290 taxones se encontraron exclusivamente en Estados que no son Partes.

Tabla 1. Número de taxones no aviares por proporción de sus registros de distribución priorizados para investigación, ya sea debido a una discrepancia entre los conjuntos de datos o a que el registro solo figuraba en un único conjunto de datos (las no Partes se excluyeron de los registros de distribución)

| Grupos de taxones aviares | de no | Número de taxones distribuidos únicamente en no Partes | Número de taxones por proporción de registros de distribución por taxón/país priorizados para investigación adicional | | | | | Total |
|---------------------------|-------|--|---|----------|-----------|-----------|------------|------------|
| | | | 0 % | 1 %-10 % | 11 %-25 % | 26 %-50 % | >51 % | |
| Mamíferos (terrestres) | | 3 | 23 | 1 | 29 | 29 | 33 | 118 |
| Mamíferos (acuáticos) | | 4 | 9 | 1 | 11 | 30 | 41 | 96 |
| Reptiles | | 0 | 1 | 0 | 0 | 7 | 2 | 10 |
| Elasmobranchios | | 1 | 1 | 2 | 8 | 9 | 21 | 42 |
| Actinopterigios | | 5 | 2 | 0 | 2 | 3 | 11 | 23 |
| Insectos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Total | | 13 | 36 | 4 | 50 | 78 | 109 | 290 |

Se está trabajando en la investigación de las discrepancias identificadas entre los distintos conjuntos de datos y la bibliografía publicada, dando prioridad a los registros de los Estados del área de distribución que son Partes de la CMS. Se ha completado una revisión de la distribución de los mamíferos incluidos en los Apéndices de la CMS (excepto los murciélagos, cetáceos y sirenios), así como de las especies de peces y cetáceos que fueron incluidas en la COP14, incluyéndose esta en el documento UNEP/CMS/COP15/Inf.29a.⁵ En total, este trabajo de investigación abarcó 68 taxones y 1 223 registros de distribución (de los cuales finalmente se conservaron 860). El trabajo sobre los grupos taxonómicos restantes está en curso y concluirá en julio de 2026. La lista final actualizada de Estados del área de distribución se compartirá con las Partes a través del proceso de presentación de Informes Nacionales antes de la COP16.

En el caso de los taxones de aves, los datos sobre distribución se obtuvieron de los informes nacionales de las Partes de la CMS presentados a la COP13 y la COP14, la base de datos y los mapas de BirdLife International, y Avibase.

Excluyendo los registros de países no Partes, se examinaron los registros de distribución de 950 especies de aves, de las cuales 263 especies figuran en los Apéndices por su nombre o están incluidas en la Resolución 14.19. Solo en 31 de estos 263 taxones de aves (12 %) no se observaron discrepancias entre los conjuntos de datos, mientras que en la mayoría de los taxones (79 %), más de una cuarta parte de sus registros de distribución por taxón/país se consideraron prioritarios para su investigación (cuadro 2). Los resultados de la comparación entre BirdLife International y Avibase figuran en el documento UNEP/CMS/COP15/Inf.29b.

⁵ Cualquier registro de presencia que no estuviera respaldado por la bibliografía fue eliminado, salvo en los casos en que la Parte lo mencionara expresamente en sus Informes Nacionales, según lo cual el registro se mantuvo y en los comentarios se citó la bibliografía que respaldaba su eliminación.

Tabla 2. Número de taxones de aves por proporción de sus registros de distribución que muestran una discrepancia entre los conjuntos de datos (se excluyeron de los registros de distribución los países que no son Partes).

| | Número de taxones por proporción de registros de distribución de taxones/países priorizados para su investigación posterior. | | | | | |
|---|--|-------|--------|--------|------|-------|
| | 0% | 1-10% | 11-25% | 26-50% | >51% | Total |
| Especies de aves incluidas en los Apéndices I y II por nombre de especie, o incluidas a nivel de género o familia e incluidas en la Res. 14.19. | 31 | 0 | 23 | 87 | 122 | 263 |
| Especies de aves incluidas en el Apéndice II a nivel de género o familia que cumplen el criterio migratorio de la CMS, excluidas las especies incluidas en la Res. 14.19. | 77 | 27 | 126 | 210 | 247 | 687 |
| Total | 108 | 27 | 149 | 297 | 369 | 950 |

Es necesario investigar estas discrepancias en los taxones de aves durante el próximo trienio.

ANEXO 4

EVALUACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE LAS AVES CON EL FIN DE DESAGREGAR LAS FAMILIAS INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS.

Nota: Debido a su formato y extensión, el anexo se presenta [aquí](#) en un archivo separado.